

**SOLICITA INFORMACIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
QUE INDICA**

**RES. EX. N° 7/ROL N° F-036-2017**

**CONCEPCIÓN, 19 DE DICIEMBRE DE 2017**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 1 de agosto de 2017, de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-036-2017, con la formulación de cargos a Celulosa Arauco y Constitución S.A.-Planta Horcones, Rol Único Tributario N° 93.458.000-1.
2. Que, con fecha 14 de agosto de 2017, estando dentro de plazo legal, Celulosa Arauco y Constitución S.A.-Planta Horcones solicitó aumento de plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento o de descargos, la cual fue acogida mediante Res. Ex. N° 2/Rol F-036-2017.
3. Que, en el mismo escrito y en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, don José Ignacio Díaz Villalobos, representante de la empresa, designó como apoderados a don Sebastián Avilés Bezanilla y a don Máximo Nuñez Reyes, ambos domiciliados en calle Isidora Goyenecha N° 3477, piso N° 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, para efectos de representar a Celulosa Arauco y Constitución S.A. en el procedimiento sancionatorio Rol F-036-2017.
4. Que, en consecuencia, a través de Res. Ex. N° 2/Rol F-036-2017, fue otorgado un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, contados, ambos, desde el vencimiento del plazo original. Además en la misma Resolución, se tuvo por designado a los

apoderados individualizados en el considerando precedente, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

5. Que, con fecha 5 de septiembre de 2017, don Sebastián Avilés Bezanilla, en representación de Celulosa Arauco y Constitución S.A.-Planta Horcones, formuló descargos y acompañó documentos dentro de la misma presentación.

6. Que, al respecto, a través de Res. Ex. N° 3/Rol F-036-2017, de 18 de octubre de 2017, con el objeto de recabar antecedentes relativos a las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA y poder ponderar los antecedentes indicados en el considerando N° 5 de esta Resolución, se solicitó a la empresa información, indicándose el modo y plazo de entrega de ésta.

7. Que, con fecha 22 de noviembre de 2017, la empresa dio cumplimiento a lo solicitado por esta Superintendencia, adjuntando la información solicitada, acompañando documentos y solicitando reserva de ciertos antecedentes.

8. Que, con fecha 19 de diciembre del año 2017, a través de Resolución Exenta N° 6/ROL F-036-2017, se resolvió tener por presentada la información solicitada a través de Res. Ex. N° 3/Rol F-036-2017 y por acompañados los documentos adjuntos en la presentación indicada en el considerando N° 7 de esta Resolución. Igualmente, se requirió que Celulosa Arauco y Constitución S.A.-Planta Horcones, complementara su solicitud de reserva.

9. Que, en otro orden de cosas, en la presentación de 22 de noviembre del año 2017, Celulosa Arauco y Constitución S.A.-Planta Horcones, en su Tercer Otrosí, en relación a las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA, acompaña el informe en derecho del profesor Julio Pallavicini Magnere, titulado *“Análisis del Concepto Legal de la Conducta Anterior del Infractor.”*

10. Que, para efectos de ponderar las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA y los antecedentes incorporados en las presentaciones indicadas en el considerando N° 5 y 7, y teniendo en cuenta que de conformidad lo dispone el artículo 50 de la LO-SMA, transcurrido el plazo para los descargos, la Superintendencia puede ordenar la recepción de los medios probatorios que estime procedentes, esta fiscal instructora solicitará al Servicio de Evaluación Ambiental, a la Seremi de Salud y a la Superintendencia de Servicios Sanitarios, todos de la región del Biobío, los expedientes administrativos sancionatorios, en caso de existir, dirigidos en contra de Celulosa Arauco y Constitución S.A.-Planta Horcones, ubicada en la comuna de Arauco, Región del Biobío.

#### RESUELVO:

**I. OFICIAR AL SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL,** de modo que acompañe los expedientes administrativos sancionatorios, en caso de existir, dirigidos en contra de Celulosa Arauco y Constitución S.A.-Planta Horcones, ubicada en la comuna de Arauco, Región del Biobío.

**II. OFICIAR A LA SEREMI DE SALUD,** de modo que acompañe los expedientes administrativos sancionatorios, en caso de existir, dirigidos en contra de

Celulosa Arauco y Constitución S.A.-Planta Horcones, ubicada en la comuna de Arauco, Región del Biobío.


**III. OFICIAR A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS**, de modo que acompañe los expedientes administrativos sancionatorios, en caso de existir, dirigidos en contra de Celulosa Arauco y Constitución S.A.-Planta Horcones, ubicada en la comuna de Arauco, Región del Biobío.

**IV. SOLICITAR** que la información requerida sea entregada dentro del plazo de 8 días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución, por escrito y en una copia digital en Avenida Prat N° 390, oficina 1604, en la oficina de partes de esta Superintendencia.

**V. INDICAR** que, con el objeto de atender consultas que puedan surgir, y coordinar adecuadamente esta diligencia, puede comunicarse al correo electrónico [crisobal.aller@sma.gob.cl](mailto:crisobal.aller@sma.gob.cl), o [sigrid.scheel@sma.gob.cl](mailto:sigrid.scheel@sma.gob.cl)

**VI. SIRVA LA PRESENTE RESOLUCIÓN** como Oficio conductor.

**Sigrid Scheel Verbakel**  
**Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

Acción	Firma
Revisado y aprobado	 Marie Claude Plumer Bodin Jefa División de Sanción y Cumplimiento

**Carta Certificada:**

- Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Biobío. Calle Lincoyán N° 145, comuna de Concepción
- Seremi de Salud, Región del Biobío. Calle O'Higgins N° 241, local dos, comuna de Concepción.
- Superintendencia de Servicios Sanitarios, Región del Biobío. Calle Arturo Prat N° 329, Local 3, comuna de Concepción.
- Don Sebastián Avilés Bezanilla y a don Máximo Nuñez Reyes, ambos domiciliados en calle Isidora Goyenecha N° 3477, piso N° 22, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.